



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 196-2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 03 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL –JUNIN

VISTO:

El Memorando N° 520-2014-GRJ-ORAJ, de fecha 28 de marzo del 2014, y Reporte N° 004-2014-GRJ-DRSJ-RSVM-DE-OPE de fecha 19 de marzo del 2014, mediante el cual el Director Ejecutivo de la Red de Salud Valle del Mantaro, solicita la designación y propone a los servidores que debe ser designados como Fedatarios Titular y Suplente, de dicha dependencia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 127° y 128° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de los fedatarios de la Administración Pública.,

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 777- 2012-GR-JUNIN/PR de fecha 30 de Noviembre del 2011, se designó a los fedatarios titular y suplente de la Red de Salud Valle del Mantaro Junín.,

Que, a la fecha se ha cumplido el periodo de vigencia de la designación de los Fedatarios de la referida dependencia.,

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Valle del Mantaro, contando con las visaciones de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional.,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha la designación como Fedatarios de la Red de Salud Valle del Mantaro a los servidores siguiente:

Titular	:	TAP Dante A. Valentín Arauco
Suplente	:	TAP Lina Gudy Falconí Falconí



Doc: 612303

CSP: 419411



Dándole las gracias por los servicios prestados a la institución

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha por el periodo de dos (2) años, en el cargo de Fedatario Titular y Suplente de la Red de Salud Valle del Mantaro, a los servidores de acuerdo al detalle siguiente:

Titular : TAP Dante A. Valentín Arauco
Suplente : TAP Marco Antonio Galarza Chuchón

ARTÍCULO TERCERO.- Los Fedatarios designados asumen la función que les corresponde, sin exclusión de sus funciones ordinarias y en forma gratuita.

ARTÍCULO CUARTO.- Son funciones que corresponde desarrollar a los Fedatarios:

- a) Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia que exhibe el administrado, la fidelidad del contenido de esta última, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos en la Entidad
- b) Certificar firmas previa verificación de la Identidad del suscriptor y a pedido de los administrados, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.
- c) Expedir de ser el caso, constancia de retención de originales, por cúmulo o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndolos después de dos (2) hábiles como máximo.
- d) Llevar el Registro de los documentos autenticados.

ARTÍCULO QUINTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño institucional, con 05 puntos adicionales; siempre y cuando no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO SEXTO.- Concluida su labor, el Fedatario hará entrega del Libro de Registro de Documentos fedateados, y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Facultar a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información para realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los Interesados y órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



AMÉRICO MÉRCADEZ MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Tres copias.

HYC 08 APR 2014

Abog. Rodrigo Sulluáncz Fort
SECRETARÍA GENERAL